NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.9
6 de julio de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 8 de febrero de 1989, a las 10 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

SUMARIO

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (tema 9) (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.89-10428/1730E

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/13, E/CN.4/1989/14, E/CN.4/1989/49, E/CN.4/1989/52, E/CN.4/1989/53, E/CN.4/1989/55, E/CN.4/1989/59, E/CN.4/1989/61; E/CN.4/1989/NGO/33; A/43/735)

1. El Sr. VILLARROEL (Filipinas) declara que desde hace muchos años el problema de Kampuchea es motivo de grave preocupación para todo el mundo, y en particular para Filipinas y los países de la ASEAN. Los últimos acontecimientos positivos, como la cooperación recientemente establecida entre China y la Unión Soviética y las conversaciones entre China y Viet Nam en Beijing, parecen indicar que la larga y difícil búsqueda de una solución duradera al problema no ha de tardar en dar frutos. El Gobierno filipino acoge con satisfacción, en particular el anuncio del retiro de todas las tropas vietnamitas de Kampuchea antes de finalizar 1990, e incluso, antes de septiembre de 1989, si se acuerda una solución negociada. La presencia de las tropas vietnamitas, en efecto, es el principal obstáculo a cualquier intento de instaurar una paz verdadera y definitiva en la región. A este respecto, la delegación de Filipinas exhorta a la comunidad internacional a que prosiga sus esfuerzos e intensifique la campaña encaminada a acelerar este proceso.

2. Como se indicó en la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, celebrada en 1981, a juicio de la delegación de Filipinas, la solución política global al problema de Kampuchea debe fundarse, en primer lugar, en el retiro de todas las fuerzas extranjeras de ese país; en segundo lugar, en el restablecimiento y la preservación de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Kampuchea; en tercer lugar, en el derecho del pueblo de Kampuchea a decidir su propio destino, y en cuarto lugar, en el compromiso de todos los Estados de no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea.

3. La delegación de Filipinas, junto con otras delegaciones, presentará oportunamente un proyecto de resolución que recoja estos principios y refleje los hechos significativos ocurridos desde el último período de sesiones de la Comisión.

4. La Sra. BOJKOVA (Bulgaria) declara que el derecho de los pueblos a la libre determinación es uno de los principios más importantes del derecho internacional actual y su observancia es una de las condiciones indispensables para el ejercicio del conjunto de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como un elemento esencial de la paz y la seguridad internacionales. Entraña, no sólo la proclamación de la independencia y la creación de un Estado que ejerza su soberanía sobre sus recursos naturales, sino también la libertad de cada pueblo de elegir, sin ninguna injerencia externa, su sistema de desarrollo socioeconómico. Impone asimismo a todos los demás Estados la obligación de respetar esta libertad de elección, abstenerse de cualquier acto que pueda ponerle trabas y apoyar los esfuerzos de los pueblos que luchan todavía por la independencia, la libertad, la democracia y el progreso social.

5. Sin embargo, este derecho se sigue violando en algunas regiones del mundo, y especialmente en el Africa meridional, como parte del sistema del apartheid. La delegación de Bulgaria, fiel a su posición, reitera que la

única manera de resolver los problemas del Africa meridional es conceder la independencia al pueblo de Namibia, en cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y eliminar totalmente la política de apartheid aplicada por el régimen racista de Pretoria. En este sentido, acoge con beneplácito los acuerdos relativos a la independencia de Namibia suscritos el 22 de diciembre de 1988 entre Angola, Cuba y Sudáfrica, por una parte, y entre Angola y Cuba, por la otra. Confía en que la aplicación de dichos acuerdos permita al pueblo namibiano ejercer por fin su derecho a la libre determinación.

6. La denegación de este derecho al pueblo palestino es el problema central en el Oriente Medio. Bulgaria celebró la proclamación de un Estado palestino independiente el 15 de noviembre de 1988. A su juicio, la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, con participación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de todos los Estados partes en el conflicto, entre ellos, Palestina, sería la forma más adecuada de llegar a una solución política global del conflicto del Oriente Medio y preservar el ejercicio del derecho de libre determinación en provecho de todos los pueblos interesados. No conviene pasar por alto que el ejercicio de este derecho debe reconocerse también a todos los pueblos de los "pequeños territorios" de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

7. Es lamentable que en vísperas del siglo XXI se sigan utilizando mercenarios para impedir que los pueblos ejerzan su derecho de libre determinación, con todas las consecuencias que ello implica en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales derivados. Bulgaria comparte en este sentido la opinión del Relator Especial sobre la cuestión, consignada en el apartado ii) del párrafo 56 de su informe (A/43/735), y hace suyas las conclusiones y recomendaciones enunciadas en dicho informe.

8. Para concluir, la delegación de Bulgaria expresa su confianza en que las decisiones que adopte la Comisión sobre el tema 9 del programa contribuyan a garantizar a corto plazo el ejercicio pleno y efectivo del derecho de libre determinación.

9. El Sr. COSTA LOBO (Portugal) observa que, pese a los largos debates de que ha sido objeto el principio de la libre determinación en el pasado, algunos de sus aspectos han quedado al parecer relegados a segundo plano, por haberse dado la prioridad a otros. Ahora bien, dicho principio debe aplicarse en su integridad, pues de lo contrario podría limitarse de manera arbitraria la protección de los derechos humanos que resultan. La fórmula que define más exactamente el principio figura en el artículo 1° de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y se reitera, total o parcialmente, en algunas resoluciones fundamentales de las Naciones Unidas, como las que contienen la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (1960) y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (1970). Sin embargo, esta definición no resuelve todos los problemas de interpretación. En efecto, muy pronto se ha puesto de manifiesto que este derecho comprende dos aspectos, según se lo considere de un punto de vista interno o externo. Como ha indicado el Sr. Cristescu en su estudio sobre el

derecho a la libre determinación, presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/404/Rev.1), el primer aspecto es "el derecho de los pueblos a determinar su estatuto internacional, su derecho a la independencia, y el derecho a definir por sí mismos su destino en la comunidad internacional" mientras que el segundo es el "derecho de los pueblos a elegir y llevar adelante libremente el sistema político interno que prefieran y que, según ellos, corresponda a sus aspiraciones y objetivos políticos" (párr. 303). De este segundo aspecto deriva el derecho de cada individuo a participar "en el gobierno de su país (...) directamente o por intermedio de representantes elegidos libremente". (Párr. 323.) En consecuencia, es indispensable reconocer y proteger ambos aspectos.

10. El objetivo fundamental del derecho de libre determinación es permitir que los hombres y los pueblos decidan su propio destino, y esta posibilidad puede naturalmente quedar anulada por obra de fuerzas externas -un pueblo que domina a otro- o de fuerzas internas -un régimen que oprime a la población. El caso más indignante y escandaloso en este sentido es el de la opresión fundada en la discriminación racial. Sin embargo, hasta el presente el principio de libre determinación se ha invocado sobre todo con respecto a las situaciones coloniales, lo que es lógico, pues los casos de violación más graves y fáciles de identificar atañían a los territorios de las colonias. Por otra parte, dada la renuencia de los gobiernos a reconocer que en sus países existieran situaciones que interesan al derecho internacional, por ejemplo, vinculadas con los derechos humanos, era más fácil exigir la aplicación del principio de libre determinación a los territorios con un estatuto particular en el derecho internacional. Obviamente, todavía quedan territorios coloniales en los que las poblaciones nunca han ejercido su derecho de libre determinación. Sin embargo, puede considerarse particularmente grave la situación del territorio anexado por la fuerza por una Potencia vecina, que luego se niega a aplicar el principio a ese territorio, con el pretexto de que su población ya ha ejercido su derecho de libre determinación. Conviene recordar que las resoluciones fundamentales de las Naciones Unidas en materia de descolonización, en particular la resolución 1541 (XV), contienen disposiciones particularmente prudentes cuando se trata de territorios coloniales en los que el ejercicio del derecho de libre determinación resulta en la integración en otro Estado y no en la transformación en un nuevo Estado soberano e independiente.

11. El pueblo del Timor Oriental nunca ha ejercido su derecho de libre determinación. En efecto, el proceso de descolonización de este territorio por parte de Portugal estaba en curso cuando, el 7 de diciembre de 1975, fue ocupado por Indonesia. Un poco más tarde, en mayo de 1976, Indonesia convocó una asamblea compuesta de 37 personas que, según afirma, aprobó una petición tendiente a integrar el Timor Oriental a Indonesia. Esa "petición" nunca ha sido reconocida por las Naciones Unidas como un acto de libre determinación, como lo prueba el hecho de que el Timor Oriental siga figurando en la lista de territorios no autónomos y que la cuestión correspondiente siga inscrita en el programa de la Asamblea General y el "Comité Especial de los Veinticuatro". El desconocimiento del derecho de libre determinación al pueblo del Timor genera naturalmente la violación de otros derechos humanos en dicho territorio. La comunidad internacional tiene por consiguiente una responsabilidad en ese sentido, pues a ella incumbe velar por el respeto de los principios fundamentales del derecho internacional. El Gobierno portugués, cuya única preocupación es garantizar el respeto de los derechos

humanos, entre ellos el derecho de libre determinación del pueblo del Timor Oriental, ha entablado negociaciones con Indonesia bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos de obtener una solución global del problema. La delegación de Portugal agradece a este respecto al Sr. Pérez de Cuéllar por los esfuerzos que despliega en tal sentido.

12. En cuanto a las demás regiones del mundo, la delegación portuguesa sigue estimando que en Kampuchea, pese a algunos elementos alentadores, los hechos no permiten todavía mejorar el juicio negativo sobre el respeto del principio de la libre determinación. Su delegación celebra los últimos acontecimientos ocurridos en el Afganistán y Namibia, pero opina que conviene seguir atentamente la evolución de la situación en dichas regiones. Por otra parte, la organización de un referéndum bajo la supervisión de las Naciones Unidas en el Sáhara occidental constituye, a su juicio, una muestra de progreso en la aplicación del principio de libre determinación.

13. Portugal acoge con satisfacción estos diversos adelantos, que deben servir de ejemplo e inducir a reflexionar sobre los casos en los que lamentablemente no se ha llegado todavía a una solución justa y aceptable en el plano internacional. Estima que mientras se siga violando el derecho de libre determinación, aun cuando se trate de territorios relativamente pequeños y de situaciones relativamente menos conocidas, la Comisión debe proseguir con la misma energía sus esfuerzos por hacer respetar ese derecho.

14. El Sr. MARKIDES (Chipre) recuerda los fundamentos ideológicos y la evolución histórica del derecho de los pueblos a la libre determinación, que tiene obviamente una dimensión democrática. La lucha por liberarse del colonialismo es común en la historia de la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el derecho de libre determinación es perfectamente conforme con el principio de no injerencia. En cambio, es incompatible con las ideas de "soberanía absoluta", "zonas de influencia" y "proximidad geográfica".

15. En 1945 los redactores de la Carta de las Naciones Unidas habían comprendido que la instauración de relaciones de amistad entre las naciones debía fundarse en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación. Además, el derecho de libre determinación figura en primera línea entre los derechos consagrados en los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, como norma de derecho con repercusiones de importancia capital.

16. Desde el punto de vista estrictamente interno, el disfrute del derecho de libre determinación es fundamental para el ejercicio y la promoción de los derechos humanos. El ejercicio de este derecho en condiciones de libertad, igualdad, no discriminación y respeto de la dignidad permite a un pueblo dotarse con arreglo a sus propios valores, de la infraestructura necesaria para asegurar su desarrollo político, económico, social y cultural y disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

17. Nadie puede negar que el derecho de libre determinación y la democracia son inseparables; la delegación de Chipre hace suyas las Observaciones generales formuladas por el Comité de Derechos Humanos sobre la cuestión,

observaciones que los Estados Partes en ambos Pactos deberán tener presente en los informes que transmitan a los órganos competentes.

18. En cuanto a las repercusiones externas del derecho a la libre determinación, el Sr. Markides declara que es esencial que un pueblo, constituido en nación independiente y soberana, pueda determinar libremente su estatuto político en el plano internacional. Las Observaciones generales del Comité de Derechos Humanos a este respecto son igualmente muy pertinentes. En efecto, el Comité subraya que los Estados tienen obligaciones que deben respetar cuando adopten medidas relativas al disfrute del derecho de libre determinación; por ejemplo, deben abstenerse de cualquier injerencia en los asuntos internos de los demás Estados.

19. El derecho de los pueblos a la libre determinación es de índole dinámica y, pese a lo que pueda sugerir la historia, nunca ha dejado de existir. Por el contrario, sigue siendo el fundamento de la expresión de la voluntad libre de un pueblo soberano, que puede determinar en cualquier momento su estatuto político interno o externo, y las modalidades de su desarrollo económico, social y cultural. El principio VIII del Acta Final de Helsinki es particularmente interesante a este respecto.

20. El principio de que el derecho de libre determinación se reconoce al pueblo en su conjunto es la idea que rige la práctica de los diversos órganos de las Naciones Unidas y ha sido corroborado por eminentes juristas. Uno de los principales objetivos de la libre determinación es proteger la libertad y la dignidad humana. Este derecho pertenece a un pueblo como colectividad y no está reservado a un sector de la población; la libre determinación sólo puede ser democrática.

21. El derecho de libre determinación alcanza a un conjunto de individuos; la decisión se adopta por mayoría y redunda, en última instancia, en provecho del individuo. En efecto, cuando un pueblo ha decidido libremente su estatuto político y su modo de desarrollo socioeconómico, ha creado las condiciones que permiten promover los derechos de los individuos en todos los ámbitos.

22. Por su índole y contenido el derecho de libre determinación, como muchos otros derechos, puede desviarse hacia fines diversos, por ejemplo, de tipo secesionista o expansionista. Por ello, los principales instrumentos internacionales que consagran el derecho de libre determinación y rigen su ejercicio tienden a garantizar la integridad territorial y la unidad política de los Estados independientes y soberanos. Cualquier medida o tentativa encaminada a socavar la integridad territorial de un Estado independiente y soberano, al amparo de una mala interpretación del ejercicio del derecho de libre determinación, se considera ilícita e incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional. Además, las deliberaciones de la Sexta Comisión de la Asamblea General y otras instancias confirman que aceptar los principios de integridad territorial y unidad política de los Estados entraña claramente no reconocer un derecho de secesión, que no aparece consagrado en ninguno de los instrumentos internacionales ni en la práctica seguida por las Naciones Unidas. Invocar este derecho para dividir un territorio o socavar la unidad política de un Estado soberano equivaldría a tergiversar el sentido del derecho de libre determinación, en contradicción con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas generales del

derecho internacional. De este modo, U Thant, antiguo Secretario General de las Naciones Unidas, manifestó que la organización no aceptaba este principio de la secesión.

23. Sin embargo, ha habido casos en que minorías étnicas, religiosas, o lingüísticas, incluso grupos raciales que, sin pertenecer al país residen en un Estado independiente y soberano, han invocado el derecho de libre determinación para crear su propio "Estado" secesionista. Nadie discute que sería absurdo conceder el derecho de libre determinación a grupos o a minorías (que, por otra parte, están protegidas como tales por diversos instrumentos pertinentes de derechos humanos). De no ser así, ningún Estado moderno seguiría unido, con graves consecuencias para la paz y seguridad internacionales. Sin embargo, no es raro, incluso en la actualidad, que algunos Estados libren guerras de agresión con el pretexto de proteger a una minoría o un grupo. La realidad es que, en en clara violación del derecho internacional, sólo pretenden explotar la presencia de las minorías con fines geopolíticos, geoestratégicos o expansionistas.

24. La cuestión de la libre determinación presenta aspectos teóricos muy interesantes desde el punto de vista jurídico y político, y si la delegación de Chipre ha preferido no citar casos precisos, es porque confía en que los órganos competentes los estudien mejor y puedan contribuir a obtener rápidamente una solución pacífica. Sólo de este modo se garantizarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos a quienes todavía se niega su ejercicio.

25. La Sra. SUNDH (Suecia) observa que en Camboya el proceso de paz se ha acelerado últimamente. Está previsto el retiro de las tropas extranjeras. El pueblo camboyano deberá ejercitar luego el derecho a decidir su futuro, mediante elecciones libres y limpias. Ello supone el restablecimiento de la paz, pero muchos temen que los "jmeres rojos", que estuvieron en el poder en Camboya de 1975 a 1978, aprovechen el vacío de poder para restablecer el imperio del terror. Por ende, la solución política al problema camboyano debe prever garantías y mecanismos para impedir que el grupo de Pol Pot tome nuevamente el poder por la fuerza durante el retiro de las tropas vietnamitas. La mejor garantía sería someter el proceso de paz en Camboya a la vigilancia de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

26. El Sr. FONDER (Bélgica), refiriéndose al lugar importante que ocupa el derecho de libre determinación en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales, recuerda que según el artículo primero de los dos Pactos, los efectos de este derecho superan con creces el hecho de no estar sometido a un régimen colonial o una dominación extranjera.
El ejercicio de dicho derecho es un proceso dinámico y regular que supone el establecimiento, por medio de elecciones libres, de un régimen democrático que permita al individuo hacer oír su voz en la vida política de su país.
El artículo 21 de la Declaración y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estipulan que toda persona tiene el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. El Sr. Fonder añade que, en este contexto, la delegación belga celebra que en el 43° período de sesiones se haya aprobado una resolución sobre elecciones periódicas y limpias.

27. Al examinar a continuación las violaciones más flagrantes del derecho de la libre determinación en el mundo, el representante de Bélgica se refiere en primer lugar a la mayor parte de la población sudafricana, privada de los derechos más elementales; antes de volver nuevamente sobre este asunto, cuando se examinen otros temas, Bélgica hace votos por una transición rápida y pacífica hacia la eliminación total del apartheid. Su país formaba parte de la mayoría de países que aprobó la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, que hacía cesar el mandato de Sudáfrica sobre el Africa sudoccidental -actualmente Namibia- y ponía a este territorio bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas. Desde su ingreso en el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Bélgica participa activamente en los esfuerzos de la comunidad internacional tendientes a obtener la independencia del territorio. No ha cesado de proclamar su apoyo de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y el plan de solución pacífica que figura en la misma. La delegación de Bélgica acoge con satisfacción los acuerdos bipartito y tripartito firmados en Nueva York el 22 de diciembre de 1988, y confía en que la resolución 435 (1978) comience a aplicarse desde el 1° de abril de 1989, como está previsto.

28. En cuanto a los territorios ocupados por Israel desde 1967, tema sobre el cual ya ha intervenido, la delegación belga subraya que la posibilidad de llegar a una solución pacífica por conducto de una conferencia internacional organizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas nunca ha estado tan cerca de materializarse, habida cuenta de los últimos acontecimientos. Todas las partes interesadas deberán aceptar nuevamente el derecho de todos los Estados de la región, entre ellos Israel, a existir y a la seguridad, y el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, con todo lo que ello entraña.

29. Bélgica celebra los resultados positivos de las negociaciones sobre el Afganistán, país que ya registra con un millón de muertos así como el éxodo de casi una tercera parte de la población. Los acuerdos concertados en Ginebra en abril de 1988 prevén el retiro de las tropas soviéticas antes del 15 de febrero. Todos confían en que la Unión Soviética respete el plazo previsto y ponga término a una ocupación ilícita. Sin embargo, la simple partida del ocupante extranjero no bastará para asegurar el proceso de libre determinación; es también esencial que los refugiados puedan regresar sin obstáculos a un Afganistán independiente y no alineado.

30. La ocupación de Kampuchea por parte del Viet Nam viola la independencia, soberanía e integridad territorial de dicho país. Desde el último período de sesiones de la Comisión, los importantes esfuerzos desplegados, entre otros, en el marco de la ASEAN, han hecho posible un principio de diálogo entre las partes directamente interesadas. Sólo elecciones generales y libres, bajo vigilancia internacional, permitirán atender a las aspiraciones de independencia y de libre determinación del pueblo de Kampuchea. Por su parte, Bélgica hace suyos los principios enunciados en la Declaración adoptada por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea e integra, desde 1982, el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, encargado de asistir a la Conferencia en la búsqueda de una solución política y global, conforme a los principios fundamentales de la Carta y teniendo presente los intereses de todos los países interesados.

31. El Sr. STANEVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que en el último período de sesiones de la Asamblea General el Sr. Gorbachov

subrayó las consecuencias sumamente graves que acarrea no reconocer el derecho de libre determinación; declaró que ese derecho es el fundamento del edificio de derechos humanos erigido por las Naciones Unidas desde hace más de 40 años.

32. En efecto, el derecho de la libre determinación es indirectamente la causa de muchos conflictos regionales actuales que, felizmente, en muchos casos están en vías de solución: el Afganistán, Namibia, el Asia sudoriental, el Sáhara occidental, etc. La delegación soviética se felicita de los progresos obtenidos por las Naciones Unidas en dichos conflictos y garantiza el apoyo inquebrantable de su país a las actividades de la Organización.

33. En el Oriente Medio, lamentablemente, la situación no ha cambiado en absoluto; puede decirse incluso que esta región se ha quedado rezagada en el proceso general de distensión. Israel sigue ocupando la Ribera Occidental, la Faja de Gaza y el Líbano meridional y reprime brutalmente la insurrección del pueblo palestino. Cabe esperar que el Consejo de Seguridad adopte con urgencia medidas encaminadas a una solución equitativa en el Oriente Medio, en el espíritu del informe presentado por el Secretario General el 30 de septiembre de 1988. El Sr. Stanevski recuerda asimismo una carta de fecha 21 de septiembre de 1988, dirigida por el Presidente del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, donde se subrayaba la conveniencia de convocar una conferencia sobre el Oriente Medio. La delegación soviética, por su parte, es favorable a la celebración de tal conferencia, en la que participarían las partes interesadas y los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

34. Ha podido concertarse un acuerdo tripartito sobre Namibia, gracias especialmente a las contribuciones positivas de Angola y de Cuba, país que ha sostenido heroicamente a Angola durante años. En este proceso de paz se ha elegido como mediador a los Estados Unidos, y las Naciones Unidas han contribuido en gran medida a los resultados obtenidos. La Unión Soviética, por su parte, ha prestado su apoyo a todas las negociaciones y celebra actualmente la creación inminente de un nuevo Estado, confiando en que los acuerdos concluidos se respeten rigurosamente.

35. En cambio, muy cerca de Namibia, subsiste la política de apartheid del régimen sudafricano, y la mayor parte de la población no puede ejercer su derecho de libre determinación.

36. En Camboya también es necesaria una solución pacífica que permita a los camboyanos decidir por sí solos su futuro. La Unión Soviética insiste particularmente en que el retiro de las tropas vietnamitas no debe propiciar el restablecimiento de la política de genocidio de Pol Pot. Pide igualmente que cese toda injerencia extranjera.

37. Durante los debates de la Comisión se ha hecho referencia asimismo a las Repúblicas bálticas de la URSS. El representante de este país subraya que, como parte de la actual reestructuración, los vínculos entre las repúblicas y la Unión Soviética se perciben de otra manera. En este momento los pueblos de las Repúblicas bálticas participan activamente en la elaboración de una nueva Constitución que defina mejor la soberanía de las Repúblicas dentro de la Unión Soviética, precisando sus prerrogativas y las de la Unión.
La reestructuración favorece igualmente el renacimiento de los valores nacionales dentro de la URSS. Se están restaurando los monumentos históricos,

especialmente en las Repúblicas bálticas, y las lenguas estonia, lituania y letona son idiomas oficiales. En estas Repúblicas las relaciones entre el Estado y la Iglesia están igualmente en curso de normalización. Lituania, tras una interrupción de muchos años, en el futuro festejará el 16 de febrero el renacimiento del grupo lituano. Se celebrarán fiestas análogas en Letonia y Estonia. El Sr. Stanevski añade que, sin embargo, los resultados de la reestructuración en las Repúblicas de la URSS dependen también del clima internacional y los progresos de la cooperación y la paz.

38. El representante de la Unión Soviética concluye haciendo votos porque las Naciones Unidas intensifiquen sus actividades destinados a promover el ejercicio del derecho de libre determinación y que las decisiones adoptadas en el presente período de sesiones por la Comisión coadyuven a alcanzar este objetivo.

39. El Sr. HARUN-URRASHID (Bangladesh) recuerda que el derecho de libre determinación se funda, desde el punto de vista filosófico, en la dignidad y el valor del ser humano, y desde el punto de vista jurídico, en la Carta de las Naciones Unidas. El reconocimiento de este derecho ha hecho posible la independencia de una gran parte de los países de Asia, Africa y América Latina, que en adelante ocupan un lugar en la comunidad de naciones libres e independientes.

40. Es deplorable que el principio universal del derecho de los pueblos a determinar libremente su estatuto político y a asegurar libremente su desarrollo económico, social y cultural se niegue todavía a millones de individuos en el mundo. No es sorprendente que la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sigan examinando la cuestión, sobre todo por el nuevo aspecto que han adoptado últimamente las relaciones internacionales, caracterizadas por el diálogo y una mayor tolerancia respecto de los sistemas políticos diferentes. El clima de distensión imperante entre las grandes Potencias ha facilitado la búsqueda de una solución negociada a los conflictos regionales de diversas partes del mundo; así pues, el retiro de las tropas extranjeras de ciertos territorios de Asia, Africa y Oriente Medio ha allanado el camino para el ejercicio del derecho de libre determinación.

41. En Palestina millones de hombres, mujeres y niños viven todavía bajo el yugo de la ocupación extranjera, y desde hace más de 40 años son víctimas del desarraigo, la precariedad de la vida en los campos, el sufrimiento, la tortura y la opresión. La lucha del pueblo palestino por tener una patria es considerada universalmente una causa legítima y la intifada ha merecido la simpatía y admiración de todo el mundo. Bangladesh rinde homenaje a la voluntad de libertad y dignidad que muestra el pueblo palestino con su levantamiento y ha sido uno de los primeros países en reconocer el Estado independiente de Palestina, dando a la Oficina de la OLP en Bangladesh el rango de una verdadera Embajada. El derecho inalienable del pueblo palestino es la cuestión central del conflicto del Oriente Medio, donde no es posible una paz justa y duradera sin el retiro total e incondicional de Israel de todos los territorios ocupados, entre ellos Jerusalén, y la creación de un Estado soberano en Palestina, con Jerusalén como capital. La delegación de Bangladesh apoya la idea de organizar una conferencia internacional sobre el Oriente Medio, bajo la égida de las Naciones Unidas y con la participación de la Organización de Liberación de Palestina, único representante legítimo del pueblo palestino.

42. La firma de un acuerdo tripartito entre Angola, Sudáfrica y Cuba permite pensar que la independencia de Namibia no es inalcanzable, a condición de que todas las partes interesadas y, en particular, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no escatimen sus esfuerzos. Cabe esperar que el Consejo de Seguridad decida rápidamente enviar a Namibia una fuerza de mantenimiento de la paz para vigilar las modalidades de acceso del territorio a la independencia. El Gobierno de Bangladesh se ha mostrado siempre dispuesto a participar directamente en las actividades del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas a Namibia para el Período de Transición.

43. Imbuido de los principios de igualdad soberana de los Estados, el respeto de la integridad territorial, la no utilización de las fuerza, la no injerencia en los asuntos internos de los demás Estados, el derecho de todas las naciones a la libre determinación y a la necesidad de una solución pacífica de los conflictos, Bangladesh ha exigido siempre el retiro de todas las tropas extranjeras de Kampuchea Democrática y del Afganistán, y celebra los progresos obtenidos en este último país. Bangladesh espera que el Afganistán vuelva a ser pronto un país no alineado, dirigido por un Gobierno elegido libremente, y que los refugiados puedan regresar sin temores.

44. Bangladesh confía en que la evolución prometedora de los acontecimientos en el caso de Kampuchea Democrática conduzca al retiro completo de todas las tropas extranjeras, el restablecimiento de la paz y la constitución de un Gobierno libremente elegido por el pueblo kampucheano, y en que todos los refugiados puedan regresar pronto a su país.

45. La Comisión no debe dejarse deslumbrar por los últimos adelantos observados, aunque sean reales. Debe alentar el espíritu de paz y de solución negociada que comienza a imperar, pero al mismo tiempo seguir mostrándose vigilante y conservar en su programa la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera. La seguridad es indivisible; las soluciones militares no son viables por mucho tiempo, y no puede asegurarse la prosperidad de algunos a costa de otros.

46. El Sr. KERKINOS (Observador de Grecia) declara que su Gobierno comprueba con inquietud que los pueblos de los territorios ocupados de Palestina, Afganistán, Kampuchea, Sáhara occidental y Africa meridional no pueden todavía expresarse sobre su propio destino y que el fenómeno de utilización de mercenarios se perpetúa.

47. Desde hace varios decenios, los pueblos del Oriente Medio viven en la guerra, la desconfianza y el temor, obstáculos a una solución durable de sus problemas y a la instauración de la paz y la justicia en la región. Desde hace más de 20 años las fuerzas militares israelíes siguen ocupando los territorios palestinos y árabes e intentan modificar su estatuto, absorber la Ribera Occidental y la Faja de Gaza y anexar Jerusalén y las Alturas del Golán, atentando contra el principio internacional de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza. La creación y el establecimiento de colonias de población, la expulsión o desplazamiento de los habitantes árabes, la demolición de viviendas, el cierre de las universidades, el toque de queda y las detenciones constituyen violaciones inaceptables del derecho y la moral. La represión brutal de la intifada desde el año pasado ha causado

miles de muertos y heridos entre la población civil. Estos actos son inadmisibles para los que creen en el respeto del individuo y su derecho a la libertad, la seguridad y la dignidad.

48. Los palestinos tienen el derecho de libre determinación, con todo lo que ello implica. No puede mantenerse el statu quo en los territorios ocupados, y es necesario encontrar una solución justa que permita a los palestinos decidir su destino y crear su propio Estado independiente. Al mismo tiempo debe garantizarse a todos los Estados de la región, entre ellos a Israel, el derecho de vivir en paz y en seguridad dentro de fronteras reconocidas y garantizadas. La solución del problema palestino está sujeto al retiro de todas las fuerzas israelíes de todos los territorios árabes ocupados, y debe fundarse en los principios de abstención del uso de la fuerza y de inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza. Ello supone una solución negociada entre las partes interesadas, entre ellas, la Organización de Liberación de Palestina. Grecia, junto con los demás miembros de la Comunidad Europea, es decididamente partidaria de organizar a la brevedad una conferencia internacional encaminada a obtener esos resultados.

49. Grecia ha acogido con beneplácito la firma de los acuerdos de Ginebra sobre el Afganistán. El retiro de las tropas soviéticas, el regreso sin obstáculos de los refugiados a su hogar y el establecimiento de un gobierno realmente representativo, mediante un auténtico proceso de libre determinación, han de asegurar al pueblo de ese país la libertad, la democracia y la justicia.

50. Es necesario hacer cesar en Kampuchea la ocupación militar, que constituye una violación flagrante de los principios más fundamentales. Se han adoptado medidas alentadoras tendientes a elaborar una solución política que permita el nacimiento de una Kampuchea independiente, democrática, neutral y no alineada. Las tropas vietnamitas deben retirarse de Kampuchea y el pueblo jmer debe poder decidir libremente su futuro.

51. La reacción positiva de las partes interesadas al plan de paz relativo al Sáhara occidental, que prevé la organización, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un referéndum de libre determinación, ha mejorado igualmente las relaciones en el Magreb. Grecia espera que todas las partes sigan cooperando para instalar una paz justa y duradera en la región.

52. En el Africa meridional se han obtenido progresos alentadores tras haberse fijado un calendario, aceptable para todas las partes, sobre el retiro de las tropas extranjeras. El apartheid sigue siendo inadmisible, pero puede confiarse en que, muy cerca del país que lo padece, el pueblo namibiano podrá ejercer pronto su derecho de libre determinación.

53. En cuanto al informe sobre la cuestión de la utilización de mercenarios (E/CN.4/1989/14), la delegación griega está convencida, al igual que el Relator Especial, de que la utilización de mercenarios es una forma indiscutible de violación de los derechos humanos, que impide a los pueblos ejercer su derecho de libre determinación. Esta delegación apoya plenamente las recomendaciones del Relator Especial, en especial las que preconizan nuevos esfuerzos para llegar a un consenso internacional en la materia.

54. El Sr. VARGAS (Observador de Nicaragua) declara que el derecho a la libre determinación de los pueblos, base indispensable del respeto de los derechos humanos, ha quedado consagrado por la comunidad internacional en varios instrumentos, en particular en el artículo 1, común a los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Sin embargo, los gobiernos no respetan todas estas disposiciones y algunos se permiten calificar a otros gobiernos de legales o ilegales según sus propios intereses políticos y económicos. Con ello crean pretextos para ejercer presiones sobre otros países en violación de su derecho de libre determinación, e incluso para derrocar a los gobiernos mediante el empleo de mercenarios, fenómeno que se manifiesta en diversas partes del mundo. A fines del siglo XX siguen existiendo residuos de colonialismo, neocolonialismo y apartheid.

55. De todos modos, es alentador observar que algunos conflictos que duran ya varios años están en vías de solución, con la asistencia de las Naciones Unidas (el conflicto Irán-Iraq, Afganistán, Kampuchea, Sáhara occidental) y que Namibia dentro de poco habrá obtenido su independencia.

56. En Nicaragua, el 19 de julio de 1979 el pueblo rompió con el pasado de gobiernos vasallos, ejerciendo su derecho de libre determinación, liberándose de la opresión y adoptando los principios de la democracia participativa, la economía mixta, el pluralismo político y el no alineamiento en las relaciones internacionales. Sin embargo, por haber ejercido su derecho de libre determinación el pueblo nicaragüense es víctima de la agresión por parte de fuerzas financiadas, reclutadas y armadas por una Potencia extranjera, deseosa de imponer nuevamente un gobierno cipayo. Esta guerra de agresión ha causado miles de muertos, lesionados e incapacitados, y daños materiales considerables. La guerra que se libra contra Nicaragua desde hace ocho años ha merecido la condena de la Corte Internacional de Justicia, en su fallo del 27 de junio de 1986.

57. En su informe sobre la cuestión de la utilización de mercenarios (E/CN.4/1989/14) el Sr. Bernales Ballesteros, Relator Especial, ha recogido testimonios que demuestran las actividades mercenarias que se llevan a cabo en Nicaragua y la posición de las autoridades nicaragüenses, que consideran a la "contra" como una fuerza mercenaria, reclutada, financiada y entrenada desde el extranjero para agredir a Nicaragua (párr. 151). Por otra parte, el fallo de la Corte Internacional de Justicia contiene conclusiones condenatorias de la intervención, favorables a la posición de Nicaragua. El Relator Especial destaca que el territorio nicaragüense efectivamente ha sido escenario de actos de violencia militar y de destrucción masiva de sus instalaciones. La población nicaragüense ha sido afectada en sus derechos básicos a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad -añade el Relator-, violándose el derecho internacional humanitario. A su juicio, en ocho años ha habido más de 50.000 nicaragüenses muertos o heridos, 3.000 mutilados de guerra, 5.000 desaparecidos o secuestrados, y más de 14.000 huérfanos, y son también varios miles los que han debido huir para salvar sus vidas. El Relator Especial añade que la destrucción de terrenos agrícolas y de infraestructuras económicas ha significado un grave castigo para la economía de un país en desarrollo como es Nicaragua.

58. El Relator Especial estima igualmente (párr. 164) que se observa en Nicaragua la presencia de extranjeros que responden a la descripción de

mercenarios en el sentido del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra. Estas personas, reclutadas para participar en un conflicto armado, a cambio de una retribución material, no son nacionales nicaragüenses ni miembros en misión oficial de las fuerzas armadas de otro Estado, pues no hay ninguno que reconozca ser parte del conflicto. En síntesis, declara el Relator Especial, han participado en el conflicto, no por propio interés sino por cuenta de los que las reclutaron para tratar de derrocar el Gobierno de Nicaragua (loc. cit.).

59. El Gobierno de Nicaragua ha prestado un decisivo apoyo al acuerdo de paz de Esquipulas II, firmado el 7 de agosto de 1988 en Guatemala por los cinco Presidente de Centroamérica; ha prorrogado la Ley de amnistía que existe desde 1983, ha levantado el estado de emergencia nacional, disolvió los tribunales populares antisomocistas y entabló diálogo con la oposición interna y la contrarrevolución, para obtener un cese del fuego que duró cuatro meses. El Gobierno continúa respetando la tregua y el ejército sólo desarrolla acciones defensivas, pero la "contra" prosigue sus actividades armadas, sobre todo en el norte del país. Las próximas elecciones presidenciales se llevarán a cabo, según lo previsto, en noviembre de 1990, junto con las elecciones municipales y las de las autoridades de las zonas autónomas de la Costa Atlántica. Para los próximos días está programada, en el marco del Acuerdo de Esquipulas II, una serie de reuniones de ministros de relaciones exteriores y una reunión cumbre de los cinco mandatarios centroamericanos, en las que Nicaragua presentará propuestas en beneficio de los países de la región.

60. El cambio de Presidente en los Estados Unidos ha marcado un giro favorable para Nicaragua. En efecto, a diferencia de su antecesor el Sr. Baker, nuevo Secretario de Estado, ha considerado el Acuerdo de Esquipulas II como un buen plan, y ha estimado importante tener mecanismos adecuados de verificación estrechamente vinculados con el respeto de los derechos humanos. Esto coincide con la posición de Nicaragua y la opinión del Relator Especial que, en la última de sus recomendaciones (véase E/CN.4/1989/14, párr. 198) propone que la Comisión apoye sin reservas el Acuerdo como forma de solución pacífica, y cualquier otra iniciativa que adopten los Presidentes de Centroamérica, pues el diálogo, la existencia de mecanismos de verificación y control por terceros países, el desarme y las medidas de reconciliación internas tenderán al fin de las hostilidades, evitarán los actos de injerencia externa y propiciarán una paz duradera, basada en el respeto mutuo, la cooperación y la afirmación de la soberanía de los pueblos de América Latina.

61. Para concluir, el Sr. Vargas declara que el Gobierno de Nicaragua apoya las observaciones y conclusiones del Relator Especial que figuran en el documento E/CN.4/1989/14.

62. El Sr. OGOURTSOV (Observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia) declara que en la actualidad todos reconocen que el respeto del derecho de los pueblos a la libre determinación es fundamental para el respeto de todos los demás derechos humanos. La República Socialista Soviética de Bielorrusia, por su parte, ha iniciado un proceso de renovación social caracterizado por la creación de nuevas organizaciones sociales, un debate democrático sobre el desarrollo, el pluralismo de ideas y opiniones y la discusión de problemas raramente abordados hasta entonces, como las cuestiones

relativas a la lengua, la cultura o el patrimonio del pasado, la protección del medio ambiente, etc.

63. Es obvio que ahora es necesario pasar del enfrentamiento al diálogo para lograr una evolución internacional positiva. Los acuerdos de Ginebra sobre el Afganistán constituyen la primera etapa de este proceso de saneamiento de los conflictos regionales. Sin embargo, el derecho de los pueblos a la libre determinación sigue siendo letra muerta en Sudáfrica, Namibia y Palestina. La República Socialista Soviética de Bielorrusia estima que, para resolver los problemas regionales, es necesario reconocer que el mundo debe estar regido por la paz y que debe respetarse el principio de la libertad de elección.

64. Gracias a los esfuerzos de Angola, Cuba y Sudáfrica, el conflicto regional de Africa meridional está en vías de resolverse. Aunque es natural que a cada conflicto corresponde su propia solución, en todos los casos es preciso fundarse en la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, en particular el de soberanía de los Estados, y tener presente la opinión mundial.

65. En Centroamérica las condiciones para una solución están creadas e incumbe ahora a las Naciones Unidas velar por que el proceso de negociación entablado no se interrumpa, y evitar las influencias militaristas de origen exterior.

66. Si bien es urgente encontrar una solución en todos los casos mencionados, no hay que olvidar a los otros 20 territorios dependientes en fideicomiso, como la Micronesia. La comunidad internacional no debe resignarse a que, escudándose en un referendo o plebiscito, se imponga a esos territorios un estatuto neocolonial. El Sr. Ogourtsov termina diciendo que la República Socialista Soviética de Bielorrusia apoya el informe muy actual del Sr. Bernales Ballesteros sobre la cuestión de la utilización de mercenarios (E/CN.4/1989/14), y que conviene proseguir la labor en esta materia.

67. El Sr. POSAYANOND (Observador de Tailandia) declara que el problema de Kampuchea se plantea desde hace más de 10 años. El reciente anuncio del retiro de todas las tropas vietnamitas de este país antes del próximo mes de septiembre ha suscitado optimismo y el proceso de paz iniciado en Kampuchea parece, por fin, estar dando resultados. La Comisión debe tener en cuenta este elemento, que permitirá a decenas de miles de personas desplazadas de Kampuchea regresar a sus hogares, ejercer su derecho de libre determinación y practicar su cultura en su propia patria. Tailandia celebra por su parte esta decisión, que debe ejecutarse con arreglo a un calendario definido y bajo control internacional eficaz.

68. Sin embargo, la comunidad internacional debe proseguir sus esfuerzos para obtener lo más pronto posible el retiro de las tropas de Kampuchea. Al igual que en años anteriores, los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) han elaborado un proyecto de resolución que refleja los acontecimientos importantes ocurridos desde el último período de sesiones. La delegación filipina ha indicado que este proyecto se presentará en breve. En dicho texto se deplorará una vez más la presencia persistente de tropas extranjeras en Kampuchea, se exigirá su retiro y se reiterará la necesidad de que todos los Estados se conformen a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la libre determinación y el derecho internacional.

69. Mientras no se haya definido la situación de Kampuchea, Tailandia debe hacer frente al problema de la asistencia a los refugiados y personas desplazadas de Kampuchea tras la ocupación de dicho país. Desde el último período de sesiones de la Comisión, el número de personas desplazadas de Kampuchea radicadas en Tailandia ha pasado de 260.000 a unos 300.000, sin contar las que siguen llegando a los campos situados en la frontera. A esta afluencia de personas desplazadas debe añadirse el índice de natalidad de un 4,5%.

70. El primer problema consiste en proporcionar a estas personas una vivienda y víveres o artículos esenciales, problema que se está abordando con la asistencia de numerosos gobiernos, la ONUSCD, organizaciones internacionales de ayuda y organizaciones no gubernamentales. El segundo problema es asegurar suficiente protección en los campos. Para ello el Gobierno tailandés había creado un grupo denominado "Task Force 80", compuesto de voluntarios más bien adiestrados para combates que para cumplir funciones de guardia o policía. Hubo dificultades y algunos ex miembros de este grupo fueron juzgados por infracción a la ley, lo que explica que varios estén actualmente detenidos. Por ende, para proteger mejor a los residentes kampucheanos de los campos el Gobierno tailandés ha establecido el servicio de protección de personas desplazadas (DPPU). Esas siete compañías, en total 760 personas, están constituidas por oficiales y reclutas. Una compañía, integrada exclusivamente por mujeres, se ocupa de tratar las dificultades sociopsicológicas de los residentes de los campos. Muchos miembros de este servicio tienen diplomas universitarios. Se confía en que esta iniciativa permita proteger mejor a las personas kampucheanas desplazadas.

71. El Gobierno de Tailandia ha decidido además mejorar la enseñanza primaria impartida a los 62.000 niños que viven en los campos de las fronteras. No se ignora que deberá preverse una enseñanza para los niños de edad más avanzada, pero por el momento se les imparte por lo menos una capacitación profesional. El Gobierno tailandés se complace en poder preparar a los kampucheanos para que regresen a su hogar como ciudadanos ya alfabetizados, aptos para contribuir en la producción de su país.

72. Los 200.000 tailandeses habitantes en las aldeas fronterizas han sido víctimas de los tiros de artillería al mismo tiempo que los kampucheanos. El anuncio del retiro de las tropas permite esperar que, dentro de poco, los tailandeses de dichas zonas podrán vivir en paz.

73. El Gobierno tailandés está firmemente convencido de la necesidad de cooperar con las Naciones Unidas y la comunidad internacional para encontrar una solución duradera a la crisis de Kampuchea. Para que los kampucheanos ejerzan su derecho de libre determinación y se reconcilien entre sí es necesario que cese el conflicto y, por consiguiente, que todas las fuerzas extranjeras se retiren.

74. La delegación tailandesa agradece al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la solución global que ha preparado en favor de los refugiados indochinos, en especial los "refugiados del mar" vietnamitas. Esta solución, recibida favorablemente por muchos países, entre ellos Tailandia, está siendo estudiada actualmente por el Viet Nam, y una

conferencia internacional sobre los refugiados indochinos debe celebrarse en junio de 1989 bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

75. La Sra. RICARD (Pax Romana) lamenta tener que evocar una vez más la cuestión de Timor Oriental, territorio que en diciembre de 1988 fue víctima de una gran ola de detenciones acompañadas de torturas, hechos todos probados por testigos. El propio obispo de Dili ha reconocido que en octubre y noviembre de 1988 las fuerzas del orden habían procedido a detenciones masivas y cometido actos de tortura, añadiendo que condenaba la propaganda mentirosa según la cual en Timor no hay conculcación de los derechos humanos. Es escandaloso que ni siquiera las personas que acompañaban al General Soeharto, que visitó Timor Oriental el 1° y 2 de noviembre de 1988, ni los 12 periodistas australianos que se desplazaron con la comitiva del Primer Ministro del 9 al 14 de noviembre se hayan hecho eco de estas detenciones, lo que demuestra una vez más que es posible para las autoridades coloniales disimular la situación imperante en Timor Oriental.

76. Algunos responsables de la administración de ocupación habían afirmado que la entrada en Timor Oriental sería libre en todo el territorio hacia fines de 1988, pero otros declararon que sólo estarían abiertos 8 de los 13 distritos. En esta última hipótesis, más de la mitad de la superficie de Timor Oriental, que congrega a las dos terceras partes de la población, seguiría estando cerrada. En todo caso, a la administración colonial sólo le interesa verdaderamente facilitar la circulación de personas, bienes y capitales entre Timor Oriental e Indonesia, para atenuar la estrangulación económica actual, y no abrir el territorio a los visitantes extranjeros.

77. La situación económica en Timor Oriental es muy grave, con un índice de desempleo que aumenta constantemente. Cerca del 90% de la población no habla el idioma indonesio, casi la mitad es prácticamente analfabeta y la mortalidad infantil es muy elevada, según lo reconoce el propio Gobernador. Los jóvenes que han asistido a la escuela no encuentran trabajo y, pese a la represión, se manifiestan abiertamente en la calle para protestar contra la situación económica y social.

78. A principios de este año los servicios de seguridad prohibieron a varias personas la entrada a Timor Oriental. Están actualmente en curso operaciones militares de gran envergadura, en particular en la zona sur, y los graves incidentes ocurridos en Dili en diciembre de 1988 han causado decenas de soldados muertos y nuevas medidas de represión.

79. Ha llegado el momento de que la población de Indonesia y todo el mundo conozcan las ilegalidades de la ocupación colonial y el genocidio cometido por las fuerzas de intervención militar. Las violaciones colectivas de derechos humanos sólo cesarán cuando el pueblo de Timor pueda ejercer su derecho de libre determinación. Pax Romana lanza un llamamiento al pueblo indonesio para que propicie el diálogo y el cambio, en lugar de librar esta guerra de exterminio. Exhorta además a todos los gobiernos, y en particular a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos para que, superando sus intereses particulares, promuevan el ejercicio de los derechos de todos los pueblos.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.